

ENTIDADES HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA – BNOPI

Bogotá, 8 de junio de 2022

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF SE PERMITE INFORMAR

1. Que mediante 7946 del 21 de Octubre del 2021, expedida por la Subdirección General del ICBF, se unificó el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia y las reglas para seleccionar a los contratistas, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: **“CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”**
2. Que el 28 de febrero de 2022, se publicó en la página web de la entidad, el listado de las invitaciones por cada una de las regionales, en las cuales los interesados podían manifestar interés.
3. Que, el director de la Regional Chocó, mediante memorandos No. 202242000000004521 de fecha 22 de marzo de 2022, No. 202242000000007883 de 29 de marzo de 2022 , designó a los miembros del Comité Evaluador de los *“Proceso de Selección II de oferentes para la prestación de servicios de atención a la primera infancia, en el marco de la Resolución No. 7946 y sus modificaciones – Regional Chocó”*
4. Que la Fundación Nuestro Nazareno presentó manifestación de interés en 39 invitaciones de la Regional Chocó:

2022-27-77880428
2022-27-77880431
2022-27-77880432
2022-27-77880435
2022-27-77880437
2022-27-77880438
2022-27-77880439
2022-27-77880440

2022-27-77880441
2022-27-77880442
2022-27-77880443
2022-27-77880444
2022-27-77880445
2022-27-77880446
2022-27-77880447
2022-27-77880448
2022-27-77880449
2022-27-77880450
2022-27-77880451
2022-27-77880452
2022-27-77880453
2022-27-77880454
2022-27-77880455
2022-27-77880456
2022-27-77880457
2022-27-77880458
2022-27-77880459
2022-27-77880460
2022-27-77880461
2022-27-77880462
2022-27-77880463
2022-27-77880464
2022-27-77880465
2022-27-77880466
2022-27-77880467
2022-27-77880468
2022-27-77880469
2022-27-77880470
2022-27-77880486

5. Que el día 19 de mayo de 2022, se publicó en la página web de la entidad, el informe de evaluación definitivo, en el cual se evidencia que la **FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO**, identificada con NIT 900413418, ocupa el (1) orden de elegibilidad, respecto de las siguientes 4 invitaciones públicas de la Regional Chocó.

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
Medio San Juan	2022-27-77880439	Rango 2	741	900413418	Fundación nuestro nazareno	Singular	45
Bajo Baudó	2022-27-77880457	Rango 2	501	900413418	Fundación nuestro nazareno	Singular	45
Bajo Baudó	2022-27-77880458	Rango 2	595	900413418	Fundación nuestro nazareno	Singular	45
Medio Baudó	2022-27-77880459	Rango 2	701	900413418	Fundación nuestro nazareno	Singular	45

6. Que el día 5 de junio de 2022, mediante correo electrónico dirigido a la Subdirección General del ICBF, cuyo asunto titula *“MUY URGENTE IRREGULARIDADES CON LA FUNDACION NUESTRO NAZARENO NIT 900413418 EN LA REGIONAL CHOCO”* la FUNDACIÓN SERRANÍA COLOMBIA, pone de presente la siguiente situación:

De: FUNDACION SERRANIA COLOMBIA <funsserrania@hotmail.com>

Enviado el: domingo, 5 de junio de 2022 8:28 p. m.

Para: Subdireccion General <Subdireccion.General@icbf.gov.co>; Anticorrupcion <anticorrupcion@icbf.gov.co>;

Luz Adriana Rios Giraldo <Luz.Rios@icbf.gov.co>; Liliana Pulido Villamil <Liliana.Pulido@icbf.gov.co>

Asunto: IRREGULARIDADES CON LA FUNDACION NUESTRO NAZARENO NIT 900413418 EN LA REGIONAL CHOCO.

Quibdó, 5 de junio de 2022

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ASUNTO: Presentación de irregularidades al proceso Betto para las invitaciones 2022-27-77880439 - 2022-27-77880459

En el grupo jurídico de la Regional Choco se encuentra vinculado el señor FRANCIS GARCIA DELGADO, quien hace parte del comité evaluador de la Regional Choco para el proceso de selección – Betto, generando un conflicto de intereses ya que son familiares en 1 grado de consanguinidad con la señora CIELO PAHOLA GARCIA DELGADO quien es la representante legal de la Fundación Nuestro Nazareno identificada con Nit. 900413418 y en la que se presentó diversas invitaciones en el departamento del Choco entre ellas las invitaciones 2022-27-77880439 - 2022-27-77880459, en las cuales se le otorga el orden de elegibilidad No 1 con soportes contractuales que no cumplen el lleno de los requisitos jurídicos enunciados en la IP – 003 – 2019, adicional a ello se evidencia que el señor FRANCIS GARCIA DELGADO se encuentra en el comité firmando y aprobando actas que afectan directamente los órdenes de elegibilidad para el otorgamiento de contratos para la prestación de servicios para la atención a la primera infancia.

A continuación se remite tabla de los contratos que le dan orden de elegibilidad No 1

(...)

Por ultimo solicitamos al ICBF, se garantice el debido proceso y la transparencia en una selección objetiva a operadores que cumplan con una idoneidad y una trayectoria en la atención en primera infancia, de igual manera se valide el conflicto de intereses antes mencionado ya que a todas luces se está beneficiando a la Fundación Nazareno dándole orden de elegibilidad No 1 en 4 contratos en Choco.

DIGNO EFRAIN MOSQUERA IBARGUEN

Representante Legal FUNDACION SERRANIA COLOMBIA

Tel: 3004558464

7. Que de conformidad con lo informado por el Director de la Regional Chocó mediante memorando Radicado No: 20224200000015663, de fecha 6 de junio de 2022, una vez se tuvo conocimiento de la denuncia se procedió adelantar las siguientes acciones:

Primero: Se citó al profesional Francis García en fecha de 06 de junio del presente año y se le indagó sobre su posible vínculo con algún contratista, el cual indicó ser hermano de la a Sra. CIELO PAHOLA GARCIA DELGADO quien es la representante legal de la Fundación Nuestro Nazareno identificada con Nit. 900413418, la cual aspira a ser seleccionada en el marco del proceso.

Segundo: Se dirigió memorando al Contratista del Grupo Jurídico Dr. FRANCIS GARCÍA DELGADO, mediante el cual se adopta la decisión de efectuar remoción de su calidad de miembro Comité Evaluador Proceso de Selección II de oferentes para la prestación de servicios de atención a la primera infancia, en el marco de la Resolución No. 7946 y sus modificaciones – Regional Chocó.

Tercero: Se remitió memorado al Comité Evaluador, en el marco de la Resolución No. 7946 y sus modificaciones – Regional Chocó, en el cual se les solicita que, de manera prioritaria se sirva informar a esta Dirección Regional, si le asiste algún tipo de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses respecto a los procesos que se adelantan en el marco de la Selección II de oferentes para la prestación de servicios de atención a la primera infancia, en el marco de la Resolución No. 7946 y sus modificaciones – Regional Chocó.

De igual manera, se comunica la remoción del compañero Francis García del Comité.

8. Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.2.2.3, establece que “...las entidades estatales pueden designar un comité evaluador, conformado por

*servidores públicos **o por particulares contratados** para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación...”*

9. Que el inciso segundo de la citada disposición normativa señala que los miembros del comité evaluador están “**sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés establecido en la Constitución y la Ley**” esto debido al grado de responsabilidad que tienen frente a la labor que les ha sido encomendada, de cara a la evaluación de ofertas dentro de un proceso de selección, el cual debe estar dotado de todos los principios que rigen la contratación pública, para este aspecto en específico, con primordial énfasis en el principio de transparencia.
10. En consecuencia, el marco jurídico ha señalado que a los miembros del comité evaluador de los diferentes procesos de selección que lleven a cabo las entidades estatales, están sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
11. Que, de conformidad con lo anterior, el ordenador del gasto procedió a remover al señor Francis García, como miembro del comité evaluador de los procesos de selección de la Regional Chocó.
12. Así las cosas, y teniendo en cuenta que eventualmente podría configurarse un conflicto de intereses o cualquier otra circunstancia *que ponga* en peligro la transparencia, selección objetiva y seriedad del proceso de contratación, se hace necesario retrotraer y dejar sin efectos todas las actuaciones adelantadas, hasta la designación de los miembros del comité evaluador desplegadas en el marco de las 39 invitaciones públicas enunciadas en el numeral 4, en las cuales la **FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO**, presentó manifestación de interés.
13. Lo anterior con el fin de designar un nuevo comité evaluador por parte del ordenador del gasto que proceda a realizar la verificación documental establecida en la Resolución 7946 de 2021 y de esta forma garantizar los principios que rigen la contratación pública, con primordial énfasis en el principio de transparencia y selección objetiva.

Por tanto, se procederá a publicar un nuevo informe preliminar y definitivo para dichas invitaciones, el cual podrá ser consultado en los siguientes enlaces:

<https://bancoferente.icbf.gov.co/sipa/login>

<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022>

FIN DEL COMUNICADO